



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA PASTORAL SOCIAL ARQUIDIOCESANA (PSA).

Siendo el día 06 del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúnen en la ciudad de Asunción Departamento Central de la República del Paraguay, por una parte la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)** representada por su Encargada de Despacho, la Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS, designada por Resolución del C.S.U. N° 795/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, con domicilio en Teniente Coronel Casal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**" y por la otra parte **LA PASTORAL SOCIAL ARQUIDIOCESANA**, representada por el Diácono Lic. Bernardo Figueredo Troche, en carácter de Coordinador Pastoral del Departamento de Pastoral Social de la Arquidiócesis de la Santísima Asunción, para el Proyecto "*Afianzamiento de procesos sociales de mejoramiento sostenible de las condiciones de vida de la población de la Chacarita, Asunción*", designado por el DECRETO N° 100/2020, de fecha 24 diciembre del año 2020, con domicilio en la calle Mompox 145, del Barrio Ricardo Brugada de Asunción, en adelante la **PSA**, denominados en forma conjunta "**LAS PARTES**". -

Los comparecientes, en ejercicio de la representación de sus respectivas instituciones, celebran el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, cuyos alcances, términos y especificaciones se definen seguidamente: -----

CONSIDERANDO:

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. -----

Que la **PSA** es una expresión de servicio concretada en acción evangelizadora, por la cual la Iglesia Católica se inserta en la sociedad, en sus integrantes, y en sus estructuras, para orientar y promover el desarrollo integral de varones y mujeres, de acuerdo a los principios evangélicos.

Que a través de esta práctica testimonial la Iglesia Arquidiocesana se hace presente aquí y ahora en la comunidad para promover acciones concretas que conduzcan a redescubrir la dignidad de ser hijos e hijas de Dios en cada miembro, en su cultura, a la luz del evangelio. ---

Que la **PSA** busca fortalecer el desarrollo humano y social de hombres y mujeres en situación de pobreza y/o vulnerabilidad para el ejercicio pleno de sus derechos y deberes como hijos e hijas de Dios y ciudadanos del Paraguay. -----

Que la **PSA** desea acompañar la búsqueda de respuestas efectivas a las necesidades y carencia actuales de la comunidad. Su desafío constante es generar procesos y sistemas ágiles e integrados que produzcan una mejor calidad de vida de todos los hijos e hijas de Dios. -----



ACUERDAN:

PRIMERO. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la **FACSO - UNA** y la **PSA** para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la pasantía en la formación de profesionales, así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas socioeducativas de apoyo al Centro Comunitario y sus emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de **LAS PARTES**. -----

SEGUNDO. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del/los proyectos, programas o iniciativas, **LAS PARTES** determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. -----

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características: -----

- a) Objeto;
- b) Actividades y labores;
- c) Cronograma de actividades y labores;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f) El presupuesto;
- g) Los recursos financieros y administrativos;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes. -----

TERCERO. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, **LAS PARTES** designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio.

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo. -----

CUARTO. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

QUINTO. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las PARTES se comprometen a: -----

- a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones; -----



- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- d) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
- e) Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- f) La FACSO designará como responsable a un profesional especialista en la materia objeto del convenio, que tendrá a su cargo la inserción del grupo de estudiantes, en la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñen, en forma semanal. -----

LA FACSO se compromete a que sus estudiantes: -----

- a.) Se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
- b.) Asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
- c.) A negarse a firmar cualquier documento oficial.

LA PSA se compromete a:-----

- a) Ofrecer el espacio físico necesario para el desarrollo de la práctica.
- b) Brindar las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
- c) La realización de proyectos y actividades que se realizarán en forma conjunta y que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones sus respectivas implementaciones.

SEXTO. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Acuerdos Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, **LAS PARTES** deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, **LAS PARTES** convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que **LAS PARTES** no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. **LAS PARTES** renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

SÉPTIMO. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

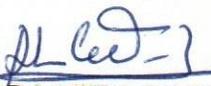
OCTAVO. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. -----

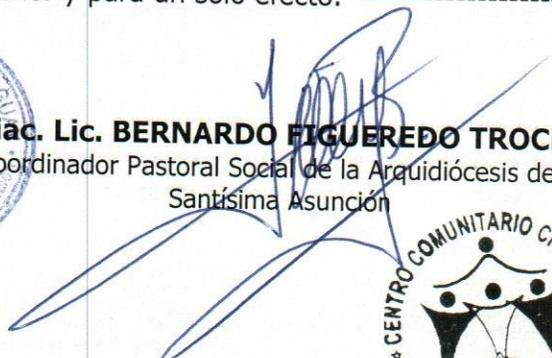


Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

En testimonio de conformidad firman **LAS PARTES**, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----


Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales - UNA




Diac. Lic. BERNARDO FIGUEROLO TROCHE
Coordinador Pastoral Social de la Arquidiócesis de la
Santísima Asunción

